



**MAT.: AUTORIZA REBAJA DE PAGO DE PERMISO DE O.B.N.U.P. A LOS CONTRIBUYENTES DE LA AGRUPACION CULTURAL DE ARTESANOS DE ALGARROBO.**

ALGARROBO,

31 ENE 2022

DECRETO N°

0241

ILUSTRE MUNICIPALIDAD  
DE ALGARROBO

**ORIGINAL**

SECRETARÍA MUNICIPAL

**VISTOS:**

1. Ley N° 18.695 de fecha 31.03.88; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
2. Ley N° 18.883 del 29.12.89, Estatuto Administrativo para funcionarios Municipales.
3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94 (Aprobación Planta Municipal).
4. Decreto Alcaldicio N° 1.277 del 03.07.2021, Asume cargo Alcaldía
5. Decreto N° 2385 de 1996 que fija texto refundido y sistematizado de la Ley N° 3063 de 1979 sobre rentas Municipales.
6. D.A. N° 6045 de fecha 06.11.2018, Se Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Agrupación Cultural de Artesanos de Algarrobo.
7. D.A. N° 1.580 de fecha 16/08/2021, Se Aprueba Permiso de Ocupación de Bien Nacional de Uso Público a la Agrupación Cultural de Artesanos de Algarrobo
8. D.A. N°2073 de fecha 27.10.2021, Aprueba ordenanza local sobre derechos municipales, por concesiones, permisos, servicios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2022.
9. Solicitud de fecha 29 de diciembre de 2021, emitida por la Agrupación Cultural de Artesanos de Algarrobo.

**CONSIDERANDO:**

- I. Lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley N°18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, que expresa: "Los bienes municipales o nacionales de uso público, incluido su subsuelo, que administre la municipalidad, podrán ser objeto de concesiones y permisos. Los permisos serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización. Y las atribuciones del Sr. Alcalde contempladas en el artículo 63 letra f) y g) del mismo texto legal las que contemplan Administrar los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna que corresponda en conformidad a esta ley y Otorgar, renovar y poner término a permisos municipales.
- II. Por Decreto N° 04 de fecha 05 de febrero de 2020, del Ministerio de Salud, se declaró Alerta Sanitaria por el Período que señala y otorga Facultades Extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de Importancia Internacional por Brote del CORONAVIRUS. En que indica entre otros, disponer de las medidas necesarias para evitar aglomeraciones de gente en espacios cerrados o abiertos que puedan fomentar la propagación del virus.
- III. Que, posteriormente por Decreto N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Declara Estado de Excepción Constitucional de Catástrofe, por Calamidad Pública, en el Territorio de Chile.
- IV. Que, luego, la Autoridad Sanitaria por resoluciones exentas N'S 203, 208, 212, 215 y 2017 del año 2020, todas de la Subsecretaria de Salud del Ministerio de Salud, se dispuso de Medidas Sanitarias que Indica por Brote de Covid-19, entre las que se encuentra el cierre de establecimientos comerciales con el fin de evitar aglomeración de personas en lugares abiertos o cerrados, entre ellos, Cines, teatros, Pubs, discotecas, cabarets, clubes nocturnos, Gimnasios abiertos al público, asimismo, prohíbe la atención de público en los restaurantes, cafeterías y lugares análogos, los que solo podrán expedir alimentos para llevar, entre otros. La aplicación de esta medida se estableció para todo el territorio de la República y comenzó a regir desde el día 21 de marzo de 2020, por un plazo indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su supresión.

Que, mediante decreto alcaldicio N° 592 de fecha 18.03.2020 se declara situación de emergencia en la comuna de Algarrobo, y con el fin de evitar aglomeraciones se ordenó por parte de esta autoridad edilicia el cierre de todo el borde costero



desde el estero de tunquen hasta el sector quebrada las petras, de la comuna de Algarrobo, disponiendo asimismo el cierre del parque Canelo- Canelillo, plazas y áreas verdes administradas por la municipalidad por todo el plazo en que se mantenga la situación de emergencia.

- VI. Que, de este modo, atendidas las medidas sanitarias adoptadas por la Autoridad de Salud, en las resoluciones citadas implicaron que los Locales que ocupan espacios públicos, se vieran afectados, sufrieron una disminución de sus ventas, además del hecho que las medidas sanitarias adoptadas para afrontar el COVID-19 afectaron el normal ejercicio de los titulares de permisos, entre ellos, permisos otorgados a ferias de artesanía.
- VII. Que todas las medidas adoptadas han conllevado una disminución en el ejercicio de la actividad comercial, estimándose atendible rebajar el pago por los usos de permisos de ocupación de bien nacional de uso público, específicamente artesanía elaborada por la agrupación cultural de artesanos de Algarrobo y a los usuarios de mercado campesino de Algarrobo, los cuales tienen sus finalidades culturales.

**DECRETO:**

- I. Autoriza rebaja de un 20% establecido en el artículo 103 de la ordenanza local sobre derechos municipales, por concesiones, permisos, servicios y otros de la I. Municipalidad de Algarrobo, año 2022, en el pago de los permisos de ocupación de Bien nacional de uso público, otorgados a los contribuyentes pertenecientes a la Agrupación cultural de Artesanos de Algarrobo de los espacios comunes del proyecto denominado "**Recinto para la Promoción Productiva sector El Peumal Algarrobo**", por las razones expuestas en los considerandos de la presente resolución alcaldía.

LOCAL	NOMBRE	CEDULA NACIONAL DE IDENTIDAD
1	Fidel Rojas Jamen	Nº
2	Margarita Narbona R.	Nº
3	Mariana Mejías Pizarro	Nº
4	Marcela Suarez Muñoz	Nº
5	Mara Ruiz Sepúlveda	Nº
6	Jeanette Sepúlveda Martinez	Nº
7	Aequo SpA	Nº
8	Jessica Miño Sagúes	Nº
9	Cristobal Valenzuela Veliz	Nº
10	Jaime Gutierrez Rodríguez	Nº
11	Matilde Milos Meza	Nº
12	Carolina Quinteros Valenzuela	Nº
13	Marcela Rivera Guzman	Nº
14	Jorge Luis Silveira	Nº
15	Lyllian Walton Villanueva	Nº
16	Carmen Martinez Jara	Nº

- II. Dicha rebaja solo será aplicable en el cobro correspondiente al año 2022, debido a la contingencia sanitaria que afecta actualmente a nuestro país.

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGISTRESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**PAULINA FATIMA MOYANO MEJIAS**  
SECRETARIA MUNICIPAL



**JOSE LUIS YÁÑEZ MALDONADO**  
ALCALDE

RE: Y.M./PFMM/MART/U.C./grp.  
DISTRIBUCION  
PATENTES COMERCIALES

31 ENE 2022  
0241

**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO**  
**ORIGINAL**  
**SECRETARÍA MUNICIPAL**

I. MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO  
UNIDAD DE CONTROL  
FECHA RECEPCIÓN 31 ENE 2022  
FECHA SALIDA 31 ENE 2022  
OBSERVACIÓN Nº